

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Emilio Ferrero
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-053246- -00004-0000

Fecha: 2011-10-05 13:57:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 53246
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	215789
	Folios	005

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional		PCT/FR2005/002932	
Fecha de Presentación Internal.		25/11/2005	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|--------------------------|------------------|-------------------|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios 55 – 133 | 28/Mayo/2007 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios 134 – 144 | 28/Mayo/2007 |
| 1.3. | <u>Prioridad:</u> | FR 0412645 | 29/Noviembre/2004 |

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “2-alcoxi-3,4,5-trihidroxi-alquilamidas, su preparación, composiciones que las contienen y su utilización”.

Según las reivindicaciones 1-17 se refiere a compuestos derivados de 2-alcoxi-3,4,5-trihidroxi-alquilamidas de formula I que son activos en el tratamiento del cáncer.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean adecuados en el tratamiento del cáncer.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el procedimiento de la presente solicitud

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/55

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los términos “alquilo”, “cicloalquilo”, “heteocicloalquilo”, “alquileo” y todos aquellos que se encuentran dentro de las reivindicaciones 1 y 2 como posibles definiciones de R1 a R10, en donde no se especifica el número de átomos de carbono, son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.

En la definición de Cy, dentro de la reivindicación 2, se dice que es un enlace, cuando pareciera que debería decir “doble enlace”, de igual manera parece que el término “ciclo alifático” no es técnicamente correcto, favor revisar.

La reivindicación 7 parece que no se encuentra debidamente sustentada por la descripción, ya que se relaciona con anillos superiores a miembros, mientras en los ejemplos no se revela ningún compuesto de esta clase

El término “producto”, que aparece en las reivindicaciones, es muy amplio, además de la lectura de la descripción, se aprecia que la materia que se desea proteger son compuestos.

4. Reivindicaciones de uso (artículo 14 D 486)

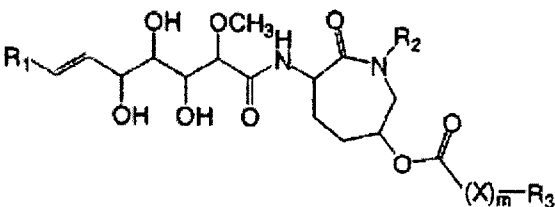
El contenido de las reivindicaciones 16 y 17 que tratan de “Utilización de un producto” no es patentable, ya que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objetos de patente

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 29.11.04, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

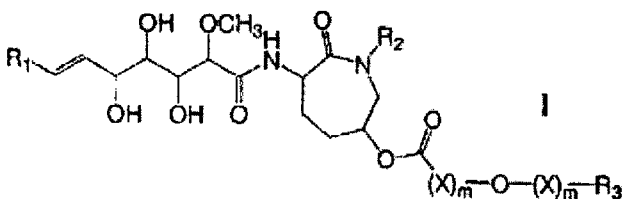
Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 0029382	“Ciertas caprolactamas sustituidas, composiciones farmacéuticas que las contiene y su uso en el tratamiento de tumores”	25.05.00
D2	WO 0185697	“Carbonatos y éteres de caprolactamas sustituidas y su uso como agentes anti tumor”	15.11.01

D1(http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&adjacent=true&locale=es_lp&FT=D&date=20000525&CC=WO&NR=0029382A1)



&KC=A1) enseña compuestos de fórmula que son activos en el tratamiento de tumores (ver reivindicaciones 1 y 12)

D2(http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&adjacent=true&locale=es_lp&FT=D&date=20011115&CC=WO&NR=0185697A1) se relaciona con compuestos de fórmula

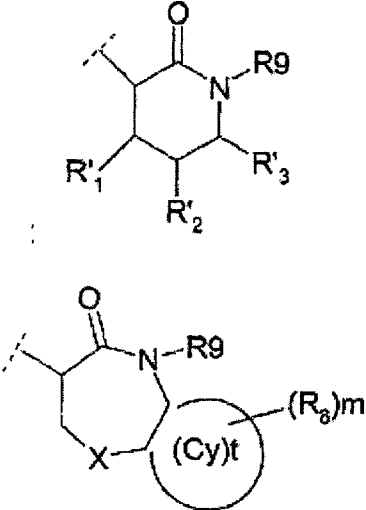


(reivindicación 1), que son activos en el tratamiento del cáncer, se revelan ejemplos específicos en su página 37.

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Características esenciales	D1	D2
R3 es alquilo, alquilarilo, heteroarilo		
R2		

		
R3 es alquilo, alquilarilo, heteroarilo	metilo	metilo

Se aprecia que la diferencia con D1 y D2 está a nivel del tipo de anillos contenidos en R2, ya que dichos documentos revelan únicamente anillos de 7 miembros que contienen nitrógeno.

El efecto técnico que aporta dicha diferencia no se puede apreciar, ya que los compuestos son también activos en el tratamiento del cáncer.

Teniendo en cuenta el problema objetivo de la solicitud, el cual es proveer más derivados de 2-alcoxi-3,4,5-trihidroxi-alquilamidas que sean activas contra el cáncer, es una derivación del estado de la técnica, ya que una persona versada en la materia tomaría las enseñanzas de los documentos D1 o D2 y mediante sus conocimientos usuales en síntesis química los modificaría y obtendría los compuestos reivindicados con la expectativa de que también fuesen activos en el tratamiento del cáncer.

Finalmente, no se demuestra un efecto mejorado o sorprendente de los compuestos reivindicados en comparación con los conocidos en el estado de la técnica.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 0029382	1-15	Nivel Inventivo
D2	WO 0185697	1-15	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



Doris Elena Polo Córdoba
Directora de Nuevas Creaciones (E)

05 OCT. 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TECNICO No. 2344	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
-------------------------------------	---

Revisó: Consuelo Leguizamón

